



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00132227- -UNC-ME#FP

---

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: "Súbitamente, de golpe. Lo Ominoso" cuyo Responsable Académico es el Dr. Guido Coll; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es organizada desde el Programa de extensión: "Psicoanálisis y Discursos Contemporáneos. Programa de Extensión de la Maestría en Teoría Psicoanalítica Lacaniana."

Que tiene por objetivo general analizar la experiencia de lo ominoso (lo Unheimlich) desde una perspectiva psicoanalítica y literaria, explorando cómo este fenómeno se manifiesta tanto en la literatura contemporánea argentina como en la literatura del siglo XX, y cómo se relaciona con los afectos de la angustia, el terror, el miedo y lo siniestro, a partir de las teorías de Freud y Lacan;

Que tiene como destinatarios a estudiantes, profesionales y público en general aficionados a la literatura y/o al psicoanálisis;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Conversatorio: "Súbitamente, de golpe. Lo Ominoso", cuyo Responsable Académico es el Dr. Guido Coll DNI 31869070, de acuerdo al detalle del Anexo IF-2025-00134371-UNC-DE#FP de 4 (cuatro) fojas que forma parte integral de esta resolución.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: El responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

ARTÍCULO 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.